



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

# 144

EXPTE N° 723-143/18  
CG

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

S.-

13 DIC. 2019

### VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", tramita el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30 % y 60% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Adriana Elena Sainz, CUIL 27-18405994-6, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Sub-Dirección del citado nosocomio informa, que en virtud de la Rejerarquización dispuesta por Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, tramitada por Expte. N° 723-713/16, la referida agente es promovida al cargo categoría B (j-2), que aún no cuenta con el instrumento legal pertinente;

Que, obra en autos Resolución Interna N° 213-DPHOO-18, por la que la Dirección del referido establecimiento Hospitalario, reconoce a la Dra. Sainz el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el Servicio de Guardia por el 30 %, por los períodos comprendidos entre el 20 de marzo de 2011 y el 31 de mayo de 2011 y el 1° de diciembre de 2011 y el 19 de setiembre de 2016, y por Resolución Interna N° 214-DPHOO-18, por el 60 %, a partir del 20 de setiembre de 2016, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° inciso a) de la Ley N° 4135;

Que, mediante Expte. N° 723-620/11, se gestiona la licencia sin goce de haberes de la mencionada agente, por el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2011;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud compartiendo dictamen con la Delegación de Fiscalía de Estado, y siguiendo la opinión vertida por la Secretaria de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado respecto del Expte. N° 713-202/11, "...hasta el día en que se produjo la prescripción de la acción no ha habido reconocimiento (artículo 2545 CCC) por el Estado Provincial, ni tampoco una petición judicial (artículo 2564 CCC) por parte del actor, que haya interrumpido la prescripción liberatoria en cuestión..."; entiende que respecto del período anterior al 2 de agosto de 2016 se hace valer la prescripción de conformidad a los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación. Concluyendo que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Téngase por cumplidos los servicios prestados por permanencia de guardia por la Dra. Adriana Elena Sainz, CUIL 27-18405994-6, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 6 de marzo de 2011 y del 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 6 de setiembre de 2016.-



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

*[Firma manuscrita]*

P/A Dra. Brenda Rodriguez



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

# 144

S.-

///CDE. A DECRETO N°

**ARTICULO 2º:** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Adriana Elena Sainz, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, por el período comprendido entre el 2 de agosto y el 5 de setiembre de 2016, y al 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 6 de setiembre de 2016, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**EJERCICIO 2019**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6113, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaria de Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4º:** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO DE SALUD  
- JUJUY -



C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.R.N. CARLOS ALBERTO SADRIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*[Signature]*  
P/a. Dra. Brenda Rodriguez

*[Handwritten notes]*  
25/8/16  
1505/00/PA



# MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

" 2.022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

AB.

EXP. N°723-143/2018.-

RESOLUCIÓN N° **465** SEP.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2022

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", tramita el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% y 60% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Adriana Elena Sainz, CUIL N° 27-18405994-6, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 144-S-2019 de fecha 13-12-2019, el Poder Ejecutivo autorizó al Ministerio de Salud a hacer uso de la partida presupuestaria de la DEUDA PÚBLICA para afrontar la erogación que se tramita en autos;

Que, por Resolución N° 275-SEP-2021 se modificó el ejercicio económico autorizando la imputación contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021;

Que, la tramitación de las presentes actuaciones aún no finalizó y el Ejercicio 2021 se encuentra cerrado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia emitieron los respectivos informes de su competencia;

Por ello, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 1369-H-04 y a los fines de su regularización administrativa,

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 275-SEP-2021 por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N° 144-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 – Ley N°6256.

ARTICULO 3°.- Previo registro, pase a Contaduría de la Provincia.



C.P.N. FORTUNATO ESTEBÁN DÁREK  
SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS